

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30/01/2023. Informando al Señor Juez que, en términos de traslado las demandadas se pronunciaron frente al libelo inicial, formularon excepciones. MULTIPLAZA EL CABLE PROPIEDAD HORIZONTAL, objetó el juramento estimatorio de la demandada y llamó en garantía a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Va para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -3-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 143
Radicado: 1700140003002-2022-00546-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ROCIO DEL PILAR BETANCUR
Demandado: PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por la PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE y la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dado que la codemandada PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE, por intermedio de apoderada judicial, en escrito aparte de la contestación llama en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Art 64 del C.G.P) y el escrito reúne los requisitos exigidos en los artículos 65 y 82 del C.G.P. y además es procedente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE hace a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la admisión del llamamiento en garantía por estado a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme lo dispone el parágrafo del Art.66 C.G.P., dándole traslado del escrito por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre el llamamiento como corresponde.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada NATALIA BOTERO ZAPATA, para actuar en representación de SEGUROS DEL ESTADO

S.A.; y a la profesional PAULA ANDREA MORALES REMIREZ para actuar en representación de la PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIPLAZA EL CABLE, en los términos de los mandatos otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581a77167fa7bc48d6c5184cad1e74c4b65c2eff29fb031519cd98d9b776a681**

Documento generado en 30/01/2023 11:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>